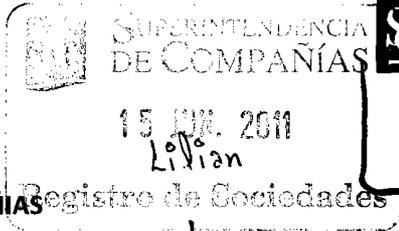


30587

087702639

2358102

Quito 14 de junio de 2011



Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Presente.-

MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO, soltera, empleada privada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, por mis propios derechos y los que represento como apoderada de mis hermanos **MARCO VINICIO** y **DAYSY VERONICA ACURIO QUEVEDO**, conforme lo justifico con las copias de los Poderes que agrego, ante, respetuosamente acudo y manifiesto:

ESCANEAR

1. Mi recordado padre, **JOSÉ EUCLIDES ACURIO ACURIO**, fallecido en la ciudad de Quito, el 07 de julio de 2009, quedando como únicos y universales herederos de los bienes dejados por el causante, nosotros, sus hijos : **MIRYAM JEANNETH, MARCO VINICIO Y DAYSY VERÓNICA ACURIO QUEVEDO**.
2. El doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Decimosexto del cantón Quito, mediante Acta de 14 de julio del 2009 **CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el causante **JOSÉ EUCLIDES ACURIO ACURIO** a favor de sus nombrado hijos, misma que se encuentra inscrita en el registro de la propiedad del cantón Quito, el 22 de julio del 2009.
3. Los señores **MARCO VINICIO Y DAYSY VERONICA ACURIO QUEVEDO** transfieren las acciones que les corresponden en calidad de herederos a favor de la **Srta. MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO** como lo indica en el contrato de transferencia de acciones que se adjunta en los documentos presentados.
4. Entre los bienes dejados por mi difunto padre, consta las acciones que tenía en propiedad en la **Compañía de Transportes LA ATACAMEÑITA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Atacames, provincia de Esmeraldas.

En virtud de lo expuesto, Señor Superintendente, solicito de la manera mas comedida se digne ordenar a quien corresponda el registro de las acciones de propiedad de mi recordado padre en la mencionada **Compañía de Transportes, a favor de MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO** para este propósito me permito agregar la copia certificada del acta de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, un poder general otorgado por **DAYSY VERONICA ACURIO QUEVEDO** a favor de **MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO**.

Por la atención que se digne en dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

ATENTAMENTE:

MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO

C.C. Nº 171739064-3

Quito
5. =

transferencias registradas

JMR

20.06.2011

16 JUN. 2011

COMPañÍA TRANSPORTE "ATACAMEÑITA S.A."

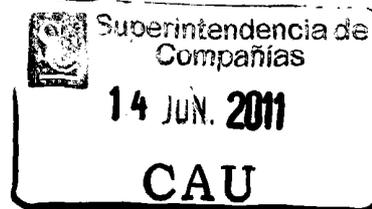
Fundada el 15 de abril del 2002
Reg. Mercantil 768-15/4-vi-2002

R.S.C. 02.Q.I.J.1679
Teléfono: 062 464-372

R.U.C. No. 0891708165001
Tonsupa – Atacames
Esmeraldas – Ecuador

Tonsupa, 10 de junio de 2011

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-



De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley de Compañías, me permito comunicar a Ud., para los fines consiguientes que con fecha 19 de abril de 2011, se procedió a inscribir en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de Transportes Interprovincial Atacameñita S.A., la siguiente transferencia.

CEDENTE:

Jose Euclides Acurio Acurio
C.C. No. 170450716-2
Nacionalidad: Ecuatoriana
Estado Civil: Soltero
Valor de cada Accion: Cinco Dolares
No. De acciones que ceden: 26
Valor Total: 130 dolares

CESIONARIA:

Myriam Jeanneth Acurio Quevedo
C.C. No. 171739064-3
Nacionalidad: Ecuatoriana
Estado Civil: Soltera
Valor de cada Accion: Cinco dólares
No. de acciones que adquiere 26
Valor Total: 130 dolares

NOTA: Marco Vinicio Acurio Quevedo y Daysi Veronica Acurio Quevedo transfieren los derechos en calidad de herederos a favor de la señorita **Myriam Jeanneth Acurio Quevedo**, tal como lo indica el contrato de transferencia de acciones.

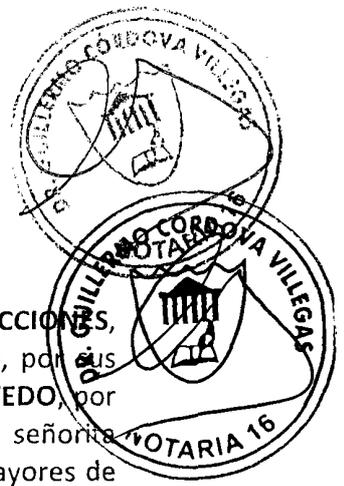
Tanto el Cedente como la Cesionaria, son de nacionalidad Ecuatoriana.

Atentamente,


Cesar Augusto Mena
Gerente General



CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES



Conste por el presente documento el **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES**, que celebran; por una parte, el señor **MARCO VINICIO ACURIO QUEVEDO**, por sus propios derechos; y, por otra, la señorita **MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO**, por sus propios derechos y los que representa en calidad de apoderada de la señorita **DAYSÍ VERÓNICA ACURIO QUEVEDO**. Los contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, solteros, legalmente capaces y domiciliados en la ciudad de Quito, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) El señor **JOSÉ EUCLIDES ACURIO ACURIO**, soltero, falleció en la ciudad de Quito, el 07 de julio de 2009, quedando como únicos y universales herederos de los bienes dejados por el causante, sus hijos: **MYRIAM JEANNETH, MARCO VINICIO y DAYSÍ VERÓNICA ACURIO QUEVEDO.-** b) El doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Decimosexto del cantón Quito, mediante Acta de 14 de julio de 2009, **CONCEDIÓ LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el causante **José Euclides Acurio Acurio**, a favor de sus prenombrados hijos, misma que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 22 de julio de 2009.- c) Entre otros bienes dejados por el causante constan las veintiséis (26) acciones de un valor nominal de cinco dólares (USD 5.00) cada una, debidamente suscritas y pagadas, que tenía en propiedad en la Compañía de Transportes **LA ATACAMEÑITA S.A.**, domiciliada en el cantón y ciudad de Atacames, provincia de Esmeraldas.-

SEGUNDA: TRANSFERENCIA.- En virtud de los antecedentes expuestos, los señores **Marco Vinicio Acurio Quevedo**, por sus propios derechos y, **Daysí Verónica Acurio Quevedo**, debidamente representada por la señorita **Myriam Jeanneth Acurio Quevedo**, **TRANSFIEREN**, en este acto, la titularidad de todas las acciones que les corresponde por haberles sido transmitidas en la Compañía de Transportes **LA ATACAMEÑITA S.A.**, a favor de la señorita **MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO**, de manera que una vez perfeccionada esta transferencia, ella resulte titular de las veintiséis (26) acciones idénticas de las que gozaba el causante, señor José Euclides Acurio Acurio, y que representan el uno punto cero dos por ciento (1.02 %) del capital social de la mencionada Compañía de Transportes.-

TERCERA: El precio que libre y voluntariamente han convenido las partes por la transferencia de las mencionadas acciones es de ciento treinta dólares americanos (USD 130.00), valor que la señorita Myriam Jeanneth Acurio Quevedo paga en dinero efectivo y al contado en esta fecha y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en este documento.-

CUARTA: Los señores **Marco Vinicio y Daysí Verónica Acurio Quevedo**, declaran que poseen la titularidad válida y transferible de dichas acciones, libre de toda prenda, usufructos u otros gravámenes de cualquier naturaleza.-

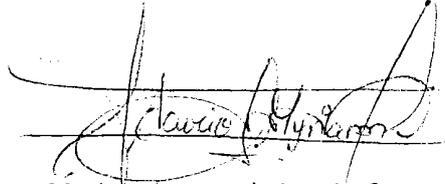
QUINTA.- Los señores **Marco Vinicio y Daysi Verónica Acurio Quevedo**, se obligan a realizar todos los actos y a suscribir los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad de las acciones que se transfieren en favor de la señorita **Myriam Jeanneth Acurio Quevedo**.-

SEXTA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, Ley de Compañías y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de marzo de 2011.



Marco Vinicio Acurio Quevedo
C. C. N° 47 1405328-C



Myriam Jeanneth Acurio Quevedo
C. C. N° 171739064-3

DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy a quince días del mes de Abril del año dos mil once, ante mi el doctor Guillermo Córdova Villegas NOTARIO PROVINCIAL DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecieron por una parte el señor **MARCO VINICIO ACURIO QUEVEDO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos, y por otra parte, la señorita **MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO**, de estado civil soltera por sus propios derechos, portadores de la cédula de ciudadanía números: **171905328-0** y **171739064-3** respectivamente.-Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y vecinos de esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de las cédulas de ciudadanía que me presentan, quienes de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial comparecen a fin de reconocer sus firmas y rúbricas constantes en el **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES** que antecede, quienes bajo juramento las reconoce como suyas propias las mismas que utiliza en todos sus actos públicos y privados y para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. A.T.B.-



Marco Acurio Quevedo

SR. MARCO VINICIO ACURIO QUEVEDO
C.C. N: *171905328-0*

Myriam Jeanneth Acurio Quevedo

SRTA. MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO
C.C. N: *171739064-3*



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL NOTARIO
Dr. Guillermo Córdova Villegas
DR. GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS
NOTARIO DECIMO SEXTO (P) DEL CANTÓN QUITO



NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171739084-3

ACURIO QUEVEDO MYRIAM JEANNETH
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 20 MARZO 1983
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983

005-A 0348 03096 F

REN 3131968

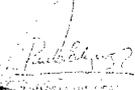



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 JOSE EUCLIDES ACURIO
 MARIANA DE JESUS QUEVEDO
 QUITO 25/11/2010
 25/11/2022

EMPLEADO PRIVADO

GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS
 NOTARIO

REN 3131968

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

029-0001 1717390643
 NÚMERO CÉDULA
 ACURIO QUEVEDO MYRIAM JEANNETH

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN ANTONIO ZONA
 PARROQUIA

Demeter Aguilar
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON. DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDEN CONSTANTE(S) DE... 125... FOJA(S) DE... ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO (P) DEL CANTON QUITO.

15 ABR 2013

EL NOTARIO

Dr. Guillermo Cordova Villegas
 NOTARIO DECIMO SEXTO (P) DEL CANTON QUITO

GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS
 NOTARIA 16


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 1719053280-0

ACURIO QUEVEDO MARCO VINICIO
 NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
16 MAYO 1985
 FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL V. 1 0259 00259 IN
 REG. CIVIL V. 1
PICHINCHA QUITO
SAN ANTONIO 1985


 DIRECTOR GENERAL





ACURIO QUEVEDO MARCO VINICIO
 NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
16 MAYO 1985
 FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL V. 1 0259 00259 IN
 REG. CIVIL V. 1
PICHINCHA QUITO
SAN ANTONIO 1985

REN 1698723





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

027-0001 **1719053280**
 NÚMERO CEDULA

ACURIO QUEVEDO MARCO VINICIO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
SAN ANTONIO	ZONA
PARROQUIA	


 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA





COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomó 1-A Pág. 89 Acta 178

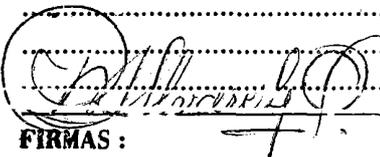
En QUITO-Maternidad provincia de PICHINCHA hoy día CINCO de ENERO de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: DAYSI VERONICA APELLIDOS: ACURIO QUEVEDO
SEXO: FEMENINO FECHA DE NACIMIENTO: ONCE DE ENERO DE 1989
LUGAR: SAN BLAS del Cantón QUITO Provincia PICHINCHA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOSE EUCLIDES ACURIO de nacionalidad ECUATORIANA, de estado SOLTERO, con Cédula de Id. Nº 170430716 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIANADE JESUS QUEVEDO de nacionalidad ECUATORIANA, de estado SOLTERA, con Cédula de Id. Nº 1707963169

Solicitó esta inscripción: LOS PADRES con Cédula Nº de años de edad, de profesión de nacionalidad quien hace constar, además, que CORRESPONDE AL TERCER PARTO.

LOS PADRES PRESENTES.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:  

Es Fiel Copia del Original que se Archiva en la Dirección Provincial y que se Confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil
AÑO: DR. DR. EX.
TOMO: PAG. ACT.
CERTIFICADO
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

04 OCT. 2010

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2010

Registro Civil ARCHIVO PROVINCIAL QUITO-PICHINCHA

4. 10. 2010

Registro Civil

VALOR S. 1.00

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICACION N° 2954141

LA FIRMA DEL SERVIDOR *Houyero Espinoza*
ES LA AUTORIZADA

FECHA: *4-10-2010*

AGENCIA EJECUTIVA
LEGALIZACION



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

◦ Otros Servicios ◦

Nº 2954141

IMP16M1g

ESCRITURA NUMERO

270

003052

A14
AMTC



SEÑOR NOTARIO: *M*

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de Posesión Efectiva, del tenor siguiente:

MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO, soltera, empleada privada, mayor de edad; **MARCO VINICIO ACURIO QUEVEDO**, soltero, empleado privado, mayor de edad; y, **DAYSÍ VERÓNICA ACURIO QUEVEDO**, soltera, empleada privada, mayor de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, en calidad de herederos de quien en vida fue el señor **JOSÉ EUCLIDES ACURIO ACURIO**, ante usted, respetuosamente comparecemos con la siguiente **PETICIÓN**:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: De la inscripción de defunción que en una foja útil acompañamos, vendrá a su conocimiento, señor Notario, que nuestro recordado padre, señor **JOSÉ EUCLIDES ACURIO ACURIO**, de estado civil soltero, falleció abintestato en la ciudad de Quito, el 7 de julio de 2009, quedando como únicos y universales herederos de los bienes dejados por el causante, los señores: Myriam Jeanneth Acurio Quevedo, Marco Vinicio Acurio Quevedo y Daysi Verónica Acurio Quevedo.-

SEGUNDA.- PETICIÓN: En virtud de los antecedentes expuestos y amparados en lo dispuesto en el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, solicitamos se digne aceptar nuestra declaración juramentada a fin de que de conformidad con el Art. 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, conceda a favor de Myriam Jeanneth Acurio Quevedo, Marco Vinicio Acurio Quevedo y Daysi Verónica Acurio Quevedo la **POSESION EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes hereditarios.-

Usted, señor Notario, se dignará levantar el Acta respectiva, una copia certificada de la misma se inscribirá en los libros correspondientes del Registro de la Propiedad. Así mismo, agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-

La cuantía es indeterminada.

Firmamos juntamente con nuestro abogado patrocinador.

Myriam Jeanneth Acurio Quevedo

Myriam Jeanneth Acurio Quevedo
C. C. No. 1717391064-3

Daysi Verónica Acurio Quevedo

Daysi Verónica Acurio Quevedo
C. C. No. 172135040-1

Marco Vinicio Acurio Quevedo

Marco Vinicio Acurio Quevedo
C. C. No. 171905328-0

Dr. Luis Silva Tajiño

Dr. Luis Silva Tajiño
MAT. 9010 C.A.P.

5023

003053

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIFICACION No. 171739064-3

MYRIAM JEANNETH
 CANTON ELIAS

1983

Myriam Jeanneth



ECUATORIANA***** E444314442

SOLTERO IND. DACT.

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE EUCLIDES ACURIO PROF. OCUR.

MARIANA DE JESUS QUEVEDO

QUITO 20/04/2007

20/04/2007

REN 2383648

Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES Y COMUNIDARIAS

029-0001 1717390643

NÚMERO CÉDULA

ACURIO QUEVEDO MYRIAM JEANNETH

PROVINCIA QUITO
 CANTON CANTON

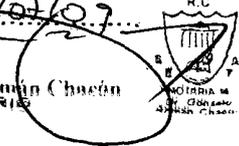
PARROQUIA ZONA

Gonzalo Román Chacón



En mi calidad de Notario 1b del Canton Quito
 Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
 Quito, a 14/03/07

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



003054



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CITADANIA No. 172135040-1

ACURIO DAYSI VERONICA

QUITO/SAN BLAS

1988

00178 F

1989



ECUATORIANA***** E333314222

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST

JOSE EUCLIDES ACURIO

MARTANA DE JESUS QUEVEDO

QUITO

23/10/2006

29/10/2018

REN 2177831

Pct



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

026-0001

1721350401

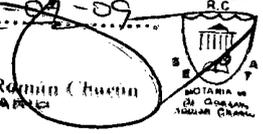
ACURIO QUEVEDO DAYSI VERONICA

PROVINCIA PICHINCHA

CANTON QUITO

En mi calidad de Notario 16 del Canton Quito
 Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
 Quito, a ... 19-09-09 ...

Dr. Gonzalo Roman Chuqui
 NOTARIO



003055

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CANTÓN No. 171905328-4
 MARCO VINICIO
 SAN ANTONIO

09/12/2005

09/12/2005

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA ***** E33432842

SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO PROFESION

JOSE ENRIQUE ACURIO
 MARIANA DE JESUS QUEVEDO

CIUDAD QUITO FECHA DE EXPEDICION 09/12/2005

09/12/2017

REN 1698723

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

027-0001 1719053280
 NUMERO CÉDULA

ACURIO QUEVEDO MARCO VINICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SAN ANTONIO
 PARROQUIA ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
 Quito, a 14 JUN 2009

Dr. Gonzalo Román Chiriboga
 NOTARIO

003056

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
FICHINCHA
JEFATURA PROVINCIAL DE:



PARTIDA DE NACIMIENTO

Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

QUITO*****
del Cantón:

pendiente a
ción de

1983 , tomo 5-a página 348 , acta 3096 , const.

ACURIO QUEVEDO MYRIAM JEANNETH

erf
a de,
VECIENTOS OCHENTAITRES **
idad:
idad

SAN BLAS , cantón QUITO*****
FICHINCHA*****; el VEINTE **** de MARZO *** de MIL
hijo de JOSE EUCLIDES ACURIO
y de MARIANA DE JESUS QUEVEDO
ECUATORIANA*****
ECUATORIANA*****

QUITO***** 13 de JULIO *** 2009.

171739064-3

Especie Valorada N°: 0025389721

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



25383

003057

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA POPULAR
FICHINCHA
JEFATURA PROVINCIAL DE:

PARTIDA DE NACIMIENTO

Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

QUITO*****

Indiente a
ción de

1985 , tomo 1 , página 1259 , acta 259 , consue
ACURIO QUEVEDO MARCO VINICIO

del Cantón.

259 , consue

SAN ANTONIO , cantón

QUITO*****

de, FICHINCHA*****; el QUINCE **** de MAYO *** de MIL
VECIENTOS OCHENTAICINCO *

dad: ECUATORIANA***** y de JOSE EUCLIDES ACURIO

dad ECUATORIANA***** y de MARIANA DE JESUS QUEVEDO

TO***** 13 de JULIO del ***

2009.

171905388-0

pecie Valorada N°: 0025383724

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



25383724

003058

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
FICHINCHA
JEFATURA PROVINCIAL DE:



PARTIDA DE NACIMIENTO

Que es el registro de nacimientos de la provincia de

del Cantón: QUITO*****

diante a 1989, tomo 1-4 página 89, acta 178, consta
ción de ACURIO QUEVEDO DAYSI VERONICA

de, SAN BLAS, cantón QUITO*****
FICHINCHA*****; el ONCE ***** de ENERO *** de MIL
ECIENTOS OCHENTAIOCHO * hijo A de JOSE EUCLIDES ACURIO
dad: ECUATORIANA***** y de MARIANA DE JESUS QUEVEDO
dad ECUATORIANA*****

TO***** 13 de JULIO del *** 2009.

172135040-1

ecie Valorada N°: 0025383725

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



25383725



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo Pág. 46 Acta 46

En Pomasqui, provincia de

Pichincha, hoy día Ocho de Julio

del dos mil Nueve. El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

hace la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JOSE EUCLIDES ACURIO ACURIO

Sexo: MASCULINO Estado Civil: SOLTERO Edad: CINCUENTA TRES años

Nombres y Apellidos del padre: ANGEL ELIAS ACURIO

Nombres y Apellidos de la madre: ROSA MARIA ACURIO

Lugar del fallecimiento: SAN BLAS OQUITO Fecha: SIETE

del mes de JULIO del dos mil NUEVE. El Cónyuge

previamente se llama: R. d. R.

Causa de la muerte: SINDROME HIPERTENSIVA HEMORRAGIA CEREBRAL

Solicitó esta inscripción: RICARDO GEDUANNY ESPINOZA CEREBRAL con Cédula

de Identidad Nº 17170562-5 domiciliado en OQUITO

OBSERVACIONES:

C. I. del fallecido 170450716-2

FIRMAS:



Año: Tomo: Ucls. Pág. Acta:
Divs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO
JEFE DE REGISTRO CIVIL
PARROQUIA POMASQUI

14 JUL. 2009

Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador



ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA

OTORGA: NOTARÍA DECIMOSEXTA DEL CANTÓN QUITO
A FAVOR DE: MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO Y HNOS.
DI 2 C. C. 3^o, 4^o,
A. M. T. C.

ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS SETENTA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, catorce de julio de dos mil nueve, ante mí, doctor Gonzalo Román Chacón, Notario decimosexto de este cantón, en atención a la petición presentada por los señores **MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO, MARCO VINICIO ACURIO QUEVEDO Y DAYSI VERÓNICA ACURIO QUEVEDO**, por sus propios derechos, en sus calidades de hijos de quien en vida se llamó **JOSÉ EUCLIDES ACURIO ACURIO**, como lo justifican con las partidas de defunción y de nacimiento que agregan, en ejercicio de la fe pública de la que me encuentro investido y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral doce, del artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de los señores: **MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO, MARCO VINICIO ACURIO QUEVEDO Y DAYSI VERÓNICA ACURIO QUEVEDO**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, solteros, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fe y al efecto instruidos

ESCRIT

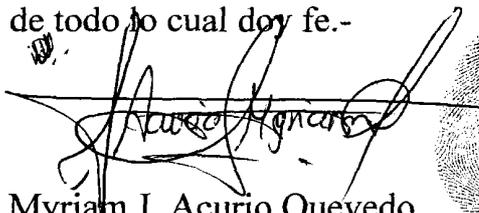
SEÑOR NOT
constar una que

COMPAREC
TITUANA,
la siguiente pet

CLAUSULA]
que en una foja
los nombres de
la parroquia
Tungurahua el
PIEDAD ES
sus hijos J
TOAPANTA
IRMA ROCIO
TITUANA, NA
TOAPANTA
BELGICA NAT
TOAPANTA
TITUANA, coi
partidas de matri
haya otorgado
extramatrimonial
MANUEL TOA
GUANO, se ha
San Andrés del ca
titular de cuenta:
Ahorro y Crédi
Complementario
Armadas. (CAPRI

CLAUSULA SE
sted Señor Nota
DECLARO BA
UAN MANUEL
AMABLE TOA
EDISON FABIA
TITUANA, NC
MAGALY TO
TITUANA, JU
NATHALY TOA
TITUANA; Y, JI
nicos y univers:
SPERANZA T
demuestro con
otario, se servirá

por mí, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad
DECLARAN: a. Que los comparecientes son hijos del causante señor
JOSÉ EUCLIDES ACURIO ACURIO, quien dejó de existir en esta ciudad
de Quito el siete de julio de dos mil nueve.- b. Que lo afirmado se ratifican
con las partidas de defunción y de nacimiento que se incorporan a esta
Acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la norma legal antes
citada **CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO** de los
bienes dejados por el causante señor JOSÉ EUCLIDES ACURIO ACURIO
en favor de sus hijos: **MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO,**
MARCO VINICIO ACURIO QUEVEDO Y DAYSI VERÓNICA
ACURIO QUEVEDO, sin perjuicio de derechos de terceros.- El señor
Registrador de la Propiedad se dignará inscribir la presente **POSESION**
EFECTIVA en los libros correspondientes y que se encuentran a su
cargo.- Para la celebración de la presente diligencia notarial, se han
observado y cumplido todos y cada uno de los preceptos y requisitos
legales que el caso requiere y leída que les fue por mí, el Notario,
íntegramente a las comparecientes éstos se afirman y ratifican en todo su
contenido.- Para constancia firman conmigo, el Notario, en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.-



Myriam J. Acurio Quevedo
C. C. No. 171739064-3





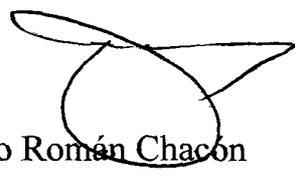
Marco V. Acurio Quevedo
C. C. No 171905328-0





Daysi V. Acurio Quevedo
C. C. No. 172135040-1





Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO DECIMOSEXTO

RAZON.- ES FIEL COPIA DE LA DILIGENCIA NOTARIAL DEL TRÁMITE DEL ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR JOSE EUCLIDES ACURIO ACURIO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEXTA** COPIA CERTIFICADA, LA MISMA QUE ES LA QUE CONSTA EN LOS PROTOCOLOS. LA CONFIERO EN MI CALIDAD DE NOTARIO DÉCIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO, POR ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO GUIÓN DNP, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL NOTARIO

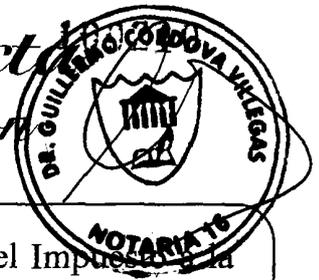

DR. GUILLERMO CORDOVA VILEGAS
NOTARIO DECIMO SEXTA PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO



su propio nombre y derecho, a quien en adelante se la llamará simplemente la mandante.- La compareciente es ecuatoriana, soltera, mayor de edad, capaz para otorgar el presente **PODER GENERAL**, domiciliada en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- OBJETO:** Por este instrumento público, la señorita **DAYSI VERÓNICA ACURIO QUEVEDO** confiere Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señorita **MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO**, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete diecisiete treinta y nueve cero seis cuatro guión tres, domiciliada en esta ciudad de Quito, para que en su nombre y representación realice o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios de la mandante, de conformidad con el artículo dos mil treinta y cuatro del Código Civil. A continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o cosas que deberá hacer la mandataria, sin que ello, de modo alguno, signifique limitación; pues, la voluntad de la mandante es otorgar Poder General: **a.** Retire los valores de la cuenta corriente número cero uno guión cero dos veinte once veinticuatro guión cinco del Banco Promérica de la ciudad de Quito, que le corresponde en calidad de heredera del señor José Euclides Acurio Acurio, quien fue titular de la mencionada cuenta; **b.** Retire los valores de la cuenta de ahorros número cuarenta y seis noventa y siete cincuenta y uno ochenta y uno cero cero del Banco Pichincha de la ciudad de Quito, que le corresponde en calidad de heredera del señor José Euclides Acurio Acurio, quien fue titular de la mencionada cuenta; **c.** Realice ante la Cooperativa de Transportes La Atacameñita de la ciudad de Atacames, provincia de Esmeraldas, todos los trámites tendientes a fin de reclamar los derechos que le corresponde en calidad de heredera de su fallecido padre, señor José Euclides Acurio Acurio, quien fue socio de dicha institución; **d.** Realice ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) todos los trámites que

f
f
J
n
p
p
ti
o
ii
n
b
p
p
s
a
c
f
f
l
i
c
A

Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador



fuere menester y que se relacionen con la Declaración del Impuesto de Herencia que le corresponde gestionar en calidad de heredera del señor José Euclides Acurio Acurio; e. Administre sin limitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes y futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de la mandante; f. Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener el reconocimiento de los derechos de la mandante, facultad que implica cobrar los valores a que tenga derecho la misma, por pensión de montepío o cualquier otro concepto; g. Disponga, enajene y grave, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes y futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de la mandante; pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, entre otros; h. Adquirir para la mandante, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, entre otros; i. Cancelar a mis acreedores, personas naturales o jurídicas, y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de pago y expida los finiquitos de rigor, así como cancelar los gravámenes constituidos a favor de la mandante; j. Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquier deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; k. Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos; l.

Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales, entre otros; y, aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso; **m.** Realizar renovaciones de préstamos en bancos, cooperativas, mutualistas, entre otras entidades financieras; **n.** Abrir, seguir, cancelar y liquidar cuentas de ahorro, corrientes y de crédito, y, en general, operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, entre otras entidades financieras, hecho que implica el depósito y retiro de dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente mantiene la mandante seguir las operando, incluso depositar y retirar dinero; **o.** Rendir, exigir y aprobar cuentas; **p.** Realizar giros y retirar envíos; **q.** Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas; **r.** Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo; **s.** Desahuciar inquilinos, arrendatarios, porteros, y en general toda clase de ocupantes; **t.** Admitir y despedir obreros y empleados; **u.** Asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás cotitulares, de cualquier clase; **v.** Comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarías, registros y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas, consejos provinciales, municipios, entre otros, en asuntos extrajudiciales, judiciales civiles, penales, laborales, de tránsito y otros, administrativos, contencioso administrativos, gubernativos, fiscales, eclesiásticos, entre otros, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante,

100211



CANTON QUITO
 REGISTRO CIVIL
 172135040-1
 VERONICA
 DEAS
 1989



ECUATORIANA***** E33331422
 SOLTERO BACHILLER TEC/INDUST
 JOSE EUCLIDES ACURIO
 MARTINA DE JESUS QUEVEDO
 QUITO 29/10/2006
 29/10/2018
 REN 2177831
 Pch




REGLAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

026-0001 1721350401
 NÚMERO
 ACURIO QUEVEDO DEAS VERONICA

PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: QUITO
 PARROQUIA:

En mi calidad de Notario 16 del Canton Quito
 Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
 Quito, a ... 14 JUL 2009 R.C.

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



Notaría Décimo Sexta 100212
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos, poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales; w. Firmar, a nombre de la mandante, cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas Internas, religioso, de embajadas, consulados, entre otros; x. En los casos que fuere menester, manifestar la voluntad de la mandante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones; y. Firmar en nombre de la mandante cualquier documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos, peticiones, recibos, entre otros, que fueren necesarios en el ejercicio de este poder.-

TERCERA.- La mandataria podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena representación de la mandante sin traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones. **CUARTA.-** La mandante hace extensivas a su mandataria, las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **QUINTA.- SUSTITUCIÓN:** La mandataria queda expresamente facultada para sustituir total o parcialmente este poder, a favor de cualquier persona natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces fuere necesario. Usted, señor Notario, díguese insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta, misma que se encuentra firmada por el doctor Luís Silva Tufiño con matrícula número nueve mil diez del



Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue íntegramente a la compareciente, por mí, el Notario, aquella se afirma y se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
 Srtá. Daysi V. Acurio Q.



C. C. No. 172135040 - 1

[Handwritten signature]

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO DECIMOSEXTO

[Vertical handwritten signature]

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEXTA** COPIA CERTIFICADA, LA MISMA QUE ES LA QUE CONSTA EN LOS PROTOCOLOS Y CONTIENE LA ESCRITURA DE **PODER GENERAL** OTORGADO DAYSI VERONICA ACURIO QUEVEDO A FAVOR DE MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO. UNA VEZ REVISADO AL MARGEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO SE ENCUENTRA NINGUNA RAZÓN NI IMPEDIMENTO ALGUNO. LA CONFIERO EN MI CALIDAD DE NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO, POR ACCION DE PERSONAL NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO GUION DNP, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



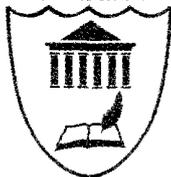
EL NOTARIO

DR. GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO





NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: MARCO VINIVIO ACURIO QUEVEDO

A FAVOR DE: MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 C. C.

AMTC

ESCRITURA NO. 1001 DEL CINCO DIOCESIMS (12.115)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, catorce de julio de dos mil nueve, ante mí, doctor Gonzalo Román Chacón, Notario decimosexto de este cantón, comparece el señor MARCO VINICIO ACURIO QUEVEDO, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocerlo doy fe y solicita que eleve a escritura pública la minuta de Poder Especial que me presenta, cuyo texto exacto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de Poder Especial, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE:** Interviene en la celebración de este instrumento, el señor MARCO VINICIO ACURIO QUEVEDO en su propio nombre y derecho, a quien en adelante se lo llamará simplemente el mandante. El compareciente es ecuatoriano, soltero, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.-**

Marcos Quevedo

OBJETO: Por medio de este instrumento público, el señor Marco Vinicio Acurio Quevedo confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señorita Myriam Jeanneth Acurio Quevedo, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete diecisiete treinta y nueve cero seis cuatro guión tres, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que en su nombre y representación, cual si fuera él mismo, realice los siguientes actos: **a.** Retire los valores de la cuenta corriente número cero uno guión cero dos veinte once veinticuatro guión cinco del Banco Promérica de la ciudad de Quito, que le corresponde en calidad de heredero del señor José Euclides Acurio Acurio, quien fue titular de la mencionada cuenta; **b.** Retire los valores de la cuenta de ahorros número cuarenta y seis noventa y siete cincuenta y uno ochenta y uno cero cero del Banco Pichincha de la ciudad de Quito, que le corresponde en calidad de heredero del señor José Euclides Acurio Acurio, quien fue titular de la mencionada cuenta; **c.** Realice ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) todos los trámites que fueren menester y que se relacionen con la Declaración del Impuesto a la Herencia que le corresponde gestionar en calidad de heredero del señor José Euclides Acurio Acurio; **d.** Realice ante la Cooperativa de Transportes La Atacameñita de la ciudad de Atacames, provincia de Esmeraldas, todos los trámites tendientes a fin de reclamar los derechos que le corresponde en calidad de heredero de su fallecido padre, señor José Euclides Acurio Acurio, quien fue socio de dicha institución.- **TERCERA.- OTRAS FACULTADES:** El mandante faculta a su mandataria para que realice todos los trámites pertinentes y firme los documentos que fueren menester para el cumplimiento de lo encargado en la cláusula anterior.- Usted, señor Notario, se dignará insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este mandato.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada



Notaría Décimo Sexta

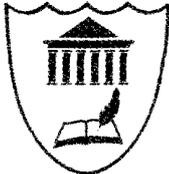
Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA 16



por el doctor Luis Silva Tufiño con matrícula número nueve mil diez del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí, el Notario, aquel se afirma y se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

W.V.

Marco Vinicio Acurio Quevedo



W.V.E

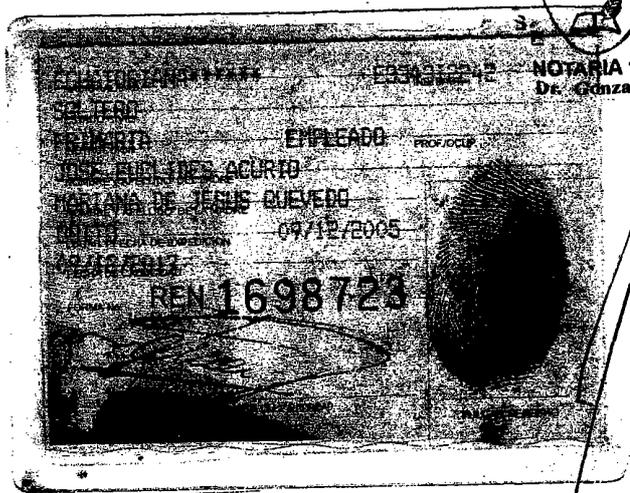
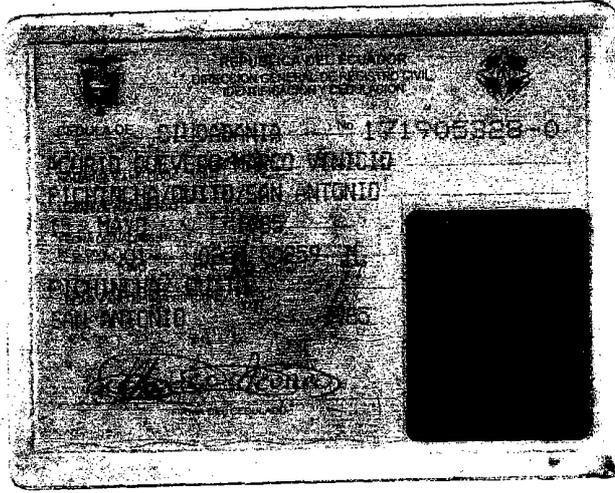
Marco Vinicio Acurio Quevedo

C. C. No. 17 1905328-0

Dr. Gonzalo Román Chacón

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIO PÚBLICO DECIMOSEXTO



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DE: ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado Quito, a ... **14 JUL 2009**

Dr. Gonzalo Roman Chucón
NOTARIO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA: MARCO VINICIO ACURIO QUEVEDO A FAVOR DE: MYRIAM JEANNETH ACURIO QUEVEDO, debidamente sellada y firmada en Quito a, catorce de julio del dos mil nueve.



DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gonzalo Roman Chacon'.



EL NOTARIO DÉCIMO SEXTO
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN

